



Erref / Ref: Recurso Especial INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A. y GERTEK SOCIEDAD DE GESTIONES Y SERVICIOS, S.A. contra la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP.

Esp Zenb / N° exp: 2019/10- RE

RESOLUCION 19/2019

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de octubre de 2019.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. Javier Nistal Martínez, en representación de la mercantil “INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.” e Iker Iturbe Fernández, en representación de GERTEK SOCIEDAD DE GESTIONES Y SERVICIOS, S.A.”, contra la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP.

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE “INFORMATICA EL CORTE INGLES, S.A.” y “GERTEK SOCIEDAD DE GESTIONES Y SERVICIOS, S.A.”, siendo el órgano de contratación la Consejera Delegada del Consejo de Administración del Centro de Cálculo de Alava, S.A.”

Vista la solicitud formulada en el recurso especial de suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El procedimiento de licitación del expediente para contratar la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Centro de Cálculo de Alava 2/2019, de 28 de marzo.

2º. Con fecha 13 de septiembre de 2019 se adjudica el contrato para la prestación de la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP, a la empresa “Ibermática, S.A.”

3º. El 4 de octubre de 2019 tiene entrada en el Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales escrito de las recurrentes por el que interponen recurso especial contra el acto recurrido, solicitando la suspensión del procedimiento de contratación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.

Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

SEGUNDO. Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso mantener la suspensión de la adjudicación de la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP.

TERCERO.- Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Acordar mantener la suspensión de la adjudicación de la implantación del sistema económico financiero de la Diputación Foral de Alava, basado en SAP.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.